

Convocatoria Nacional para el Apoyo a Proyectos de Investigación y Creación Artística de la Universidad Nacional de Colombia 2017-2018

La presente convocatoria reemplaza, a partir de su apertura, a la «Convocatoria Nacional de Proyectos para el Fortalecimiento de la Investigación, Creación e Innovación de la Universidad Nacional de Colombia 2016-2018»

1. Objetivo

La Convocatoria Nacional para el Apoyo a Proyectos de Investigación y Creación Artística de la Universidad Nacional de Colombia 2017-2018 tiene como objetivo fomentar y fortalecer el desarrollo de la investigación y la creación artística de la Universidad Nacional de Colombia, promover la formación investigativa de estudiantes de pregrado y posgrado, mejorar la calidad y el impacto de la producción académica asociada, y contribuir al reconocimiento y la visibilidad nacional e internacional de la Universidad Nacional de Colombia, a través de la cofinanciación de proyectos de investigación y creación artística.

Esta convocatoria forma parte del Plan Global de Desarrollo 2016-2018 de la Universidad Nacional de Colombia en su eje estratégico «Integración de las funciones misionales: Un camino hacia la excelencia» y del Plan de Acción del Sistema de Investigación de la U. N. a través del proyecto «Proyección y Promoción de la Investigación y Creación Artística de la Universidad Nacional de Colombia en el Ámbito Internacional».

2. Dirigida a

Profesores(as) de la Universidad Nacional de Colombia, que desarrollen actividades de investigación y creación, en virtud del [Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario](#).

3. Información financiera

El Sistema de Investigación de la Universidad Nacional de Colombia dispone para esta convocatoria de hasta \$ 3 268 000 000, pertenecientes a los Fondos de Investigación de los niveles nacional y sede.

Valor a financiar

El valor a financiar de los proyectos será de hasta \$ 40 000 000. El monto solicitado corresponderá a los componentes que incluya el proyecto, los cuales deben valorarse con base en lo establecido en la siguiente tabla:

Componentes del proyecto	Valor máximo a financiar
Cada estudiante de doctorado	\$ 15 000 000
Cada estudiante de maestría o de especialidad en el área de la salud	\$ 10 000 000
Un semillero de investigación	\$ 5 000 000
Formulación de un proyecto para postular a cooperación internacional	\$ 4 000 000
Cada estudiante de pregrado para desarrollar un trabajo de grado	\$ 3 000 000

Los proyectos de las sedes andinas deberán incluir mínimo un (1) semillero o un (1) estudiante de pregrado. Los proyectos de las sedes de presencia nacional podrán vincular los estudiantes de acuerdo con los programas académicos que promueven desde sus sedes.

En cada proyecto solo se podrá inscribir un semillero de investigación o creación artística, el cual debe estar integrado mínimo por tres (3) estudiantes.

El trabajo de grado (TDG) o las tesis de posgrado deberán estar directamente relacionados con los objetivos del proyecto sometido a la convocatoria.

4. Duración de los proyectos

Ejecución del proyecto: hasta 14 meses

Entrega del informe final y liquidación del proyecto: hasta 4 meses después de finalizada la ejecución del proyecto.

Notas:

- El tiempo de ejecución del proyecto cuenta a partir de la firma del acta de inicio, la cual debe tramitarse en el Sistema de Información Hermes tan pronto exista la apropiación presupuestal de los recursos en la unidad administrativa ejecutora correspondiente.
- El informe final del proyecto deberá ser registrado en el [Sistema de Información Hermes](#) en la fecha establecida en el acta de inicio de cada proyecto. En caso de que existan productos académicos pendientes, estos deberán ser registrados en el módulo de informe final dentro del tiempo permitido en el *plazo adicional*.
- Una vez cumplidos todos los compromisos y productos académicos, la Vicedecanatura de Investigación y Extensión de la Facultad (o la dependencia que haga sus veces) aprobará el cierre del proyecto y generará el acta de finalización a través del Sistema de Información Hermes.

5. Rubros financiables

Se financiarán los siguientes rubros existentes en el plan de cuentas presupuestal de la Universidad Nacional de Colombia:

1. **Remuneración por servicios técnicos:** contratación de personas naturales o jurídicas por sus servicios profesionales, técnicos y asistenciales que se prestan en forma continua, transitoria o esporádica.
2. **Estímulo estudiantes:** vinculación de estudiantes auxiliares de pregrado y de posgrado.
3. **Operaciones internas por adquisición por otras ventas de servicios:** este rubro está autorizado para el pago de servicios técnicos de los laboratorios interfacultades, pago de laboratorios internos o pago de otro servicio interno de la Universidad Nacional de Colombia que se requiera para el desarrollo del proyecto.
4. **Comunicaciones y transportes:** en este rubro está autorizado el pago de transporte en cumplimiento de actividades asignadas al desarrollo del proyecto diferentes a los gastos de transporte imputados al rubro de viáticos y gastos de viaje.
5. **Compra de equipo:** equipos requeridos para el desarrollo del proyecto y programas de *software* especializados, los cuales, una vez adquiridos, formarán parte del inventario de la Universidad Nacional de Colombia.
6. **Mantenimiento:** gastos relacionados a la conservación y reparación de equipos necesarios para el desarrollo del proyecto. Se podrá destinar, para este fin, hasta un 10 % del valor del proyecto.
7. **Materiales y suministros:** todos los bienes de consumo final y que no son objeto de inventario o de devolución final.
8. **Viáticos y gastos de viajes:** se financiarán salidas de campo a profesores(as) y estudiantes vinculados al proyecto, para recolectar información requerida para el desarrollo del proyecto, para presentación de resultados en eventos nacionales o internacionales, para capacitaciones y entrenamientos especializados.
9. **Apoyo económico estudiantil:** pago de inscripciones de estudiantes a eventos académicos para la presentación de resultados.
10. **Impresos y publicaciones:** gastos para la publicación de resultados de investigación (libros, obras de creación artística, etc.).
11. **Operaciones internas por adquisición de servicios impresos y publicaciones:** gastos para la publicación de resultados de investigación que se realicen con la Editorial o entre facultades.

La financiación tendrá destinación específica y no podrá ser empleada en actividades diferentes a las aprobadas en el proyecto, ni en rubros no especificados en el numeral 5 de los términos de referencia de esta convocatoria.

6. Requisitos mínimos para participar

El (la) profesor(a) que presenta la propuesta deberá:

- Ser profesor(a) de la Universidad Nacional de Colombia que desarrolle actividades de investigación y creación, en virtud del [Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario](#).

- Ser integrante de un grupo de investigación o creación de la Universidad Nacional de Colombia, el cual deberá encontrarse en estado activo en el Sistema de Información Hermes.
- Registrar la propuesta a través del formulario de inscripción disponible en el [Sistema de Información Hermes](#) para tal fin.
- Estar al día con los compromisos adquiridos en el marco de actividades de investigación y creación artística financiadas a través del Sistema de Investigación de la Universidad Nacional de Colombia.
- Adjuntar la hoja de vida resumen en el [formato diseñado para tal fin](#).
- Como requisito para generar el acta de inicio, los proyectos que sean seleccionados para financiación deberán entregar el aval del comité de ética en el que se mencione claramente que el proyecto ha sido revisado y avalado en sus componentes éticos.

Los estudiantes de pregrado y posgrado que se vinculen al proyecto deberán:

- Estar matriculados al momento del inicio del proyecto.
- Estar registrados en la sección «Equipo de trabajo» del formulario de registro del proyecto del Sistema de Información Hermes, indicando el número de identificación y el tipo de vinculación del estudiante.
- El trabajo de grado (TDG) y las tesis de posgrado deberán estar directamente relacionados con el objetivo del proyecto sometido a la convocatoria.
- El semillero de investigación debe estar conformado mínimo por tres (3) estudiantes de pregrado que desarrollen actividades que fortalezcan el proyecto y obtengan experiencia en los métodos y los procesos propios de la investigación o la creación artística, y ser dirigido por cualquiera de los profesores(as) que participan del proyecto.

Nota: el (la) profesor(a) de planta será el investigador principal del proyecto y será responsable del seguimiento y control de las actividades relacionadas en el proyecto, incluidas las que realicen los estudiantes.

7. Procedimiento para la selección de los proyectos

Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos: las Direcciones de Investigación y Extensión de las sedes, o las dependencias que hagan sus veces en las Sedes de Presencia Nacional, será(n) la(s) responsable(s) de la verificación del cumplimiento de los requisitos y la documentación exigida en los términos de referencia de la convocatoria. Este procedimiento se realizará a través del Sistema de Información Hermes y podrá ser consultado por los participantes.

Evaluación de las propuestas: cada una de las propuestas que cumplan con los requisitos mínimos establecidos será sometida al proceso de evaluación por mínimo dos (2) pares académicos conocedores del área específica, designados para tal fin, siguiendo lo establecido en la [Resolución 02 de 2017 de la Vicerrectoría de Investigación](#).

El proceso de evaluación será responsabilidad de la Dirección de Investigación y Extensión de Sede y se realizará a través del Sistema de Información Hermes. Siempre deberán buscar evaluadores externos a la facultad o al instituto al que pertenece el proponente, preferiblemente de otras sedes o de otras instituciones. En este último caso, se deberá reservar el recurso necesario para la remuneración por concepto de evaluación, de conformidad con la [Resolución 329 de 2009 de Rectoría](#) y las que la modifiquen.

Selección de las propuestas: el Comité de Investigación de Sede, o el que haga sus veces, establecerá y designará un Comité de Selección, de acuerdo a lo establecido en la [Resolución 02 de 2017 de la Vicerrectoría de Investigación](#), el cual debe reunir las visiones y los criterios académicos del (las) área(s) de conocimiento que esté(n) implicada(s) en los proyectos evaluados.

El comité encargado de la selección de las propuestas ganadoras deberá tener en cuenta los conceptos de los evaluadores, los criterios de evaluación establecidos en estos términos de referencia y la disponibilidad presupuestal. En caso de ser necesario, deberá establecer criterios de desempate, los cuales deben ser presentados al Comité de Investigación de la Sede, o el que haga sus veces, para su revisión y aprobación.

La calificación mínima que debe cumplir una propuesta para ser elegible en el marco de la convocatoria es de 80 sobre 100.

En cumplimiento del principio de excelencia académica, es posible que no se asigne el total de recursos disponibles. Los recursos no asignados en una convocatoria o modalidad de convocatoria (cuando corresponda) podrán ser reasignados a otras convocatorias o modalidades de convocatoria.

La designación de los miembros del Comité de Selección, los criterios de desempate y las decisiones del Comité quedarán consignados en un acta, la cual deberá ser remitida a la Vicerrectoría de Investigación, con copia a la Dirección Nacional de Investigación y Laboratorios, una vez transcurrido el proceso.

Aclaraciones: la solicitud de aclaraciones debe ser tramitada exclusivamente a través del [Sistema de Información Hermes](#), así:

- Realizada la *publicación de propuestas seleccionadas para financiación*, los participantes tendrán dos (2) días hábiles para presentar solicitud de aclaraciones.
- Las dependencias responsables deberán responder las solicitudes en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de recibidas. Por fuera de estos plazos, se considera que las solicitudes son extemporáneas y no procederán.

Publicación de ganadores: la lista definitiva de los proyectos ganadores será generada a través del Sistema de Información Hermes y publicada en las páginas web de la Vicerrectoría de Investigación, del Sistema de Información Hermes y de la Dirección o Coordinación de Investigación de la sede respectiva.

Nota: Para las Sedes de Presencia Nacional, el procedimiento de selección de las propuestas será realizado por la Sede Bogotá, para lo cual contará con el apoyo económico de la Dirección Nacional de Investigación y Laboratorios.

8. Criterios de evaluación

Los criterios para la evaluación de las propuestas que cumplen requisitos mínimos se listan en la tabla siguiente:

	Criterio	Puntaje
Problema	<ul style="list-style-type: none"> ¿Plantea claramente el problema y el propósito de la investigación o creación? ¿Para los proyectos de investigación la hipótesis es coherente con el problema? 	10
Justificación	¿Presenta de manera argumentativa las razones por las cuales es necesario desarrollar la investigación?	10
Objetivos	¿Presenta objetivo general y específicos de manera clara?	10
Metodología	Grado de concordancia de la metodología propuesta en relación con los objetivos planteados.	30
Coherencia	Articulación entre objetivos, metodología, presupuesto solicitado, cronograma planteado y resultados esperados.	30
Proponentes del proyecto	Trayectoria de los profesores proponentes durante los últimos cinco años	10

La calificación mínima que debe cumplir una propuesta para ser elegible en el marco de la convocatoria es de 80 sobre 100.

9. Compromisos y productos esperados

- Tramitar, en caso de que el proyecto a desarrollar los requiera, los permisos ambientales (recolección de especímenes, consulta previa, acceso a recurso genético y/o productos derivados, e importación/exportación de especímenes).
- Presentar a través del Sistema de Información Hermes un informe de avance a la mitad del tiempo de ejecución y un informe final en las fechas establecidas en el acta de inicio del proyecto.
- Presentar como mínimo dos (2) de los siguientes productos académicos:
 - Un **artículo** sometido, aprobado o publicado en una revista cuartil tres (Q3) o superior.
 - **Capítulo de libro:** capítulo en libro de investigación presentado a un comité editorial interno o externo.
 - **Libro:** libro de investigación presentado a un comité editorial interno o externo.

- 0 **Producción de software:** *software* registrado ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
- 0 **Producción técnica:** productos o procesos tecnológicos patentados, en proceso de patentación o registrados: diseño industrial; obtención animal; nueva variedad (animal o vegetal); proceso pedagógico; proceso terapéutico.
- 0 **Obras de creación artística:** acompañadas de un proceso de evaluación o aprobación por una entidad o institución competente, interna o externa y presentada públicamente.
- 0 **Trabajo de grado** o la entrega de un **informe**, para el caso de los estudiantes de pregrado.
- 0 **Tesis de maestría o de doctorado**, para el caso de los estudiantes de posgrado.
- 0 **Trabajos finales de grado**, para el caso de los estudiantes de especialidades de la salud.
- 0 Un **proyecto formulado** para ser presentado a una convocatoria de cooperación Internacional.
- 0 Presentación de resultados en **eventos** de carácter científico o artístico.

En todos los casos se deberá cumplir con la política de propiedad intelectual de la Universidad Nacional de Colombia. La publicación de artículos deberá respetar la propiedad intelectual de los participantes en el desarrollo de la investigación.

10. Incompatibilidades

- Un(a) profesor(a) no podrá tener cofinanciados dos proyectos como investigador principal en un mismo corte de esta convocatoria.
- Los profesores(as) que fueron beneficiarios en la [Convocatoria Nacional de Proyectos para el Fortalecimiento de la Investigación, Creación e Innovación de la Universidad Nacional de Colombia 2016-2018](#) no podrán participar en la presente convocatoria hasta que haya finalizado y liquidado el proyecto financiado mediante dicha convocatoria.
- La presente convocatoria se regirá por el régimen de incompatibilidades establecido en la [Resolución 02 de 2017 de la Vicerrectoría de Investigación](#).

11. Cronograma

La Convocatoria Nacional para el Apoyo a Proyectos de Investigación y Creación Artística de la Universidad Nacional de Colombia 2017-2018 contempla la realización de diferentes cortes. Las fechas del cronograma para cada corte serán definidas de manera autónoma por cada sede, de acuerdo con los calendarios académicos y la disponibilidad presupuestal.

Las fechas definidas por cada sede serán publicadas oportunamente en las páginas web de la Vicerrectoría de Investigación, del Sistema de Información Hermes y de la Dirección o Coordinación de Investigación de la sede respectiva.

12. Consideraciones generales

- La ejecución financiera de esta convocatoria se hará a través de la unidad de gestión de investigación (UGI) del nivel de sede o de facultad según corresponda. La legalización de los recursos adjudicados se deberá realizar de acuerdo con la normativa vigente de la Universidad. Para el caso de la Sede Palmira, se hará a través de la Unidad de Gestión de Investigación (UGI) del nivel de sede y del Fondo de Estampilla.
- A partir de la notificación de emisión del acta de inicio, el director del proyecto tendrá un plazo no mayor a 15 días hábiles para aprobarla a través del Sistema de Información Hermes. De esta forma, se dará por legalizada y se iniciará la ejecución del proyecto.
- En caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos, el responsable del proyecto quedará inhabilitado para participar en convocatorias del Sistema de Investigación de la Universidad Nacional de Colombia mientras no se encuentre a paz y salvo.
- La no ejecución de los recursos o la existencia de saldos obligarán a su devolución de los recursos, totales o parciales, según sea el caso, a los niveles aportantes en las proporciones en que se otorgaron, en un plazo no mayor a tres (3) meses. Los costos financieros de este traslado deberán ser asumidos por la unidad ejecutora.
- El seguimiento académico se realizará en las Vicedecanaturas de Investigación y Extensión de Facultad (o la dependencia que haga sus veces) y/o la Dirección de Investigación y Extensión de Sede (según la estructura de cada sede).
- El seguimiento financiero se realizará en las Vicedecanaturas de Investigación y Extensión de Facultad (o la dependencia que haga sus veces en Institutos y Sedes de Presencia Nacional), en la Dirección de Investigación y Extensión de Sede (según la estructura de cada sede) y en la Dirección Nacional de Investigación y Laboratorios.
- Las modificaciones presupuestales, las prórrogas y los demás aspectos que puedan ser objeto de modificación en el desarrollo de los proyectos, conforme a los términos de referencia de esta convocatoria, podrán ser autorizados por el Comité de Investigación de la Sede donde se desarrolla el proyecto y deberán ser registrados en el Sistema de Información Hermes, previamente a los trámites requeridos en el Sistema financiero QUIPU.
- Las prórrogas en tiempo para la finalización del proyecto o para la ejecución presupuestal no podrán ser superiores a la mitad del tiempo aprobado inicialmente para la ejecución del proyecto. Las solicitudes de prórroga que superen este periodo deberán estar debidamente justificadas y contar con la aprobación del Comité de Investigación de la Sede donde se desarrolla el proyecto.

13. Mayor información

En caso de inquietudes o aclaraciones de los términos de referencia, por favor, comunicarse con:

- Dirección Nacional de Investigación y Laboratorios: extensiones 20011 y 20061
- Dirección de Investigación y Extensión Sede Bogotá: extensiones 18412, 18414 y 18370
- Dirección de Investigación y Extensión Sede Medellín: extensión 49535

- Dirección de Investigación y Extensión Sede Manizales: extensión 50183
- Dirección de Investigación y Extensión Sede Palmira: extensión 35442
- Coordinación de Investigación Sede Amazonia: extensión 29808
- Coordinación de Investigación Sede Caribe: extensión 29617
- Coordinación de Investigación Sede Orinoquia: extensión 29725

Para consultas sobre el formulario de inscripción en el Sistema de Información Hermes, por favor, escriba al correo electrónico hermes@unal.edu.co o comuníquese a la extensión 11111.